



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

- C) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, se encuentra facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, y llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, al igual que los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

- F) El **MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24, fracción IV, y 33, letra A, fracción I, y letra B, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, pues dentro de las mismas se encuentra, coadyuvar para el desarrollo profesional de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, así como administrar y dirigir el cuerpo policiaco del Municipio.
- G) Que "EL MUNICIPIO" requiere la adquisición de Uniformes y Calzado para Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- H) Que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de "EL MUNICIPIO", lanzó y publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E7-2017, relativa al "Suministro de Uniformes para Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", en términos de los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha Licitación consta de 2-dos Partidas: Partida 1 Uniformes y Partida 2 Calzado (en lo sucesivo "EL CALZADO").

La citada Convocatoria fue debidamente publicada con fundamento en el artículo 30 de la Ley en comento a través de Compranet, sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, <http://compranet.gob.mx> y simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación. Acudiendo a manifestar su intención de participar en los términos indicados en la misma, las empresas denominadas: "COMARSE", S.A. DE C.V., "GRUPO IMASU", S.A. DE C.V., "MANUFACTURERA TEXTIL HER-MAR", S.A. DE C.V., "PEYPE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO", S.A. DE C.V., la persona física C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, y "EL PROVEEDOR".

- I) Que en fecha 28-veintiocho de junio de 2017-dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el Acta correspondiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

- J) Que en fecha 5-cinco de julio de 2017-dos mil diecisiete, se efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, contando con la participación de los licitantes citados en el inciso H), a excepción de las empresas "COMARSE", S.A. DE C.V. y "GRUPO IMASU", S.A. DE C.V., y en la cual se hizo constar que "EL PROVEEDOR", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en los puntos 15, 15 a. y 15 b. de las Bases, resultando que el importe total presentado para la Partida 1 Uniformes fue de \$2'187,757.68 (Dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y para la Partida 2 Calzado fue de \$686,513.52 (Seiscientos ochenta y seis mil quinientos trece pesos 52/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Posteriormente se hizo constar que la empresa denominada "MANUFACTURERA TEXTIL HER-MAR", S.A. DE C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en los puntos 15, 15 a. y 15 b. de las Bases, resultando que el importe total presentado para la Partida 1 Uniformes fue de \$1'282,171.20 (Un millón doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y un pesos 20/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y para la Partida 2 Calzado fue de \$700,099.44 (Setecientos mil noventa y nueve pesos 44/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada "PEYPE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en los puntos 15, 15 a. y 15 b. de las Bases, resultando que el importe total presentado para la Partida 1 Uniformes fue de \$2'779,976.42 (Dos millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y para la Partida 2 Calzado fue de \$997,716.00 (Novecientos noventa y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Al igual se hizo constar que el C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en los puntos 15, 15 a. y 15 b. de las Bases, resultando que el importe total presentado para la Partida 1 Uniformes fue de \$2'195,824.32 (Dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

32/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y para la Partida 2 Calzado fue de \$702,646.80 (Setecientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

De la misma forma se hizo constar que la empresa denominada "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO", S.A. DE C.V., presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en los puntos 15, 15 a. y 15 b. de las Bases, resultando que el importe total presentado para la Partida 1 Uniformes fue de \$2'144,834.66 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y para la Partida 2 Calzado fue de \$747,225.60 (Setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

- K) Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en su respectivo Reglamento, a las propuestas recibidas, se desprendió que "EL PROVEEDOR" no cumple al 100% con lo solicitado en la Partida 1 Uniformes, toda vez que no presenta insignias con funda, la forniture táctica no cumple con 2" de ancho; en cuanto a la Partida 2 Calzado, cumple al 100% con lo solicitado, además de presentar la oferta económica más favorable para "EL MUNICIPIO".

En lo que respecta a la empresa denominada "MANUFACTURERA TEXTIL HER-MAR", S.A. DE C.V., se desprende que no cumple al 100% con lo solicitado en la Partida 1 Uniformes, toda vez que no especifica cuerpo principal de la tela en camisolas azul marino y blanca, en el pantalón operativo color azul marino, no presenta etiqueta de fibra con el contenido, no presenta insignias con funda, forniture táctica no cumple con 2" de ancho; en cuanto a la Partida 2 Calzado, cumple al 100% con lo solicitado, sin embargo no es la propuesta más favorable para "EL MUNICIPIO".

Por lo que respecta a la empresa denominada "PEYPE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., se desprende que cumple al 100% con lo solicitado en la Partida 1 Uniformes; en cuanto a la Partida 2 Calzado, cumple al 100% con lo solicitado, sin embargo no es la propuesta más favorable para "EL MUNICIPIO".

En lo referente al C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, se desprende que no



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

cumple al 100% con lo solicitado en la Partida 1 Uniformes, ya que la gorra que presenta no tiene bordado, la camisola manga larga color blanco no tiene ventila horizontal trasera forrada en malla con propiedades antihumedad, no contiene botones escondidos en las puntas del cuello para mejor apariencia, no cuenta con doble bolsillo para bolígrafo en la manga superior izquierda, como tampoco con bolsillos en ambos lados, no tiene kit de portaplaca y charretera para colocar fácilmente, no trae discreto refuerzo de doble tela en codo para mayor durabilidad; en cuanto a la Partida 2 Calzado, cumple al 100% con lo solicitado, sin embargo no es la propuesta más favorable para "EL MUNICIPIO".

Por lo que respecta a la empresa denominada "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO", S.A. DE C.V., no cumple al 100% con lo solicitado en la Partida 1 Uniformes, toda vez que no presenta insignias con funda, forniture táctica no cumple con 2" de ancho; en cuanto a la Partida 2 Calzado, cumple al 100% con lo solicitado, sin embargo no es la propuesta más favorable para "EL MUNICIPIO".

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 12-doce de julio de 2017-dos mil diecisiete, previamente analizadas las propuestas técnicas y económicas admitidas, los presupuestos y programas, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la Partida 2 Calzado, la cual es objeto del presente contrato, por un monto de \$686,513.52 (Seiscientos ochenta y seis mil quinientos trece pesos 52/100 M.N.) incluyendo I.V.A., con una vigencia a partir del 15-quince de julio de 2017-dos mil diecisiete (notificación del Fallo), para concluir el 15-quince de septiembre de 2017-dos mil diecisiete.

La anterior adjudicación se realizó bajo la utilización del criterio de evaluación binario, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Partida 1 Uniformes se adjudicó a la empresa denominada "PEYPE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. X

- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos exclusivamente con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondos para el Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), Ejercicio



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

2017, mismos que han sido autorizados para dicho fin.

- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 46,145, de fecha 22-veintidós de junio de 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 121527\*1, Control Interno 79, de fecha 19-diecinueve de julio de 2010-dos mil diez; Sociedad que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave AGT100622N87.
- B) Que comparece a la celebración del presente contrato con el carácter de Administrador Único, y justifica su personalidad con la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, manifestando que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le ha sido revocado dicho cargo.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general la comercialización de equipos y artículos policiales, militares, todo tipo de blindados para seguridad pública, ministerial, periciales, protección civil e incluso para bomberos. Lo que justifica con la Escritura Pública número 50,479, de fecha 1-primer de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 121527\*1, de fecha 5-cinco de octubre de 2012-dos mil doce.

- D) Que presenta copia simple de las Declaraciones Parciales de Impuestos de



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

los últimos tres meses, así como la última declaración anual de impuestos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- E) Que cuenta con la capacidad, experiencia, solidez y personal necesarios para brindar a "EL MUNICIPIO" los productos que requiere.
- F) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Félix U. Gómez, número 2237 Norte, Colonia Reforma, en Monterrey, Nuevo León.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "EL CALZADO", el cual consta de 366-trescientos sesenta y seis juegos cuyas características se detallan en la Cláusula siguiente, bajo su responsabilidad exclusiva a "EL MUNICIPIO", para uso de los Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "EL CALZADO".-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas para el suministro de "EL CALZADO", los cuales se detallan en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones Técnicas", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá asignar personal para recabar las medidas de "EL CALZADO" a los Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL CALZADO", con las especificaciones técnicas descritas, a más tardar el día 15-quince de septiembre de 2017-dos mil diecisiete.

"EL CALZADO" deberá entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sito en Corregidora número 505 Norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la







SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria la cual deberá estar firmada por personal de ambas Partes.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar "EL CALZADO" mediante entregas parciales entre la firma del presente contrato y la fecha límite para la entrega total de los mismos señalada en la cláusula que antecede, siempre y cuando entregue la totalidad de los productos solicitados.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Ambas Partes acuerdan que el pago que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" es la cantidad total de \$686,513.52 (Seiscientos ochenta y seis mil quinientos trece pesos 52/100 M.N.) incluyendo I.V.A., resultantes de la suma de los precios unitarios para cada producto señalado en el Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

Dicho pago se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado en su totalidad "EL CALZADO" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", según Acta de Entrega, y se realizará a los 8-ocho días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cual deberá ser autorizada por el funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que al efecto se designe, y se hará mediante expedición de cheque o transferencia bancaria.

La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de "EL CALZADO", sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para tal efecto, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

El precio pactado se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

**QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO", por conducto de la persona que designe la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

**SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "EL CALZADO" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue "EL CALZADO", objeto del presente contrato, en la fecha establecida, la pena convencional que se aplicará será el 4-cuatro al millar por cada día natural de demora, respecto de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

La Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" iniciará el procedimiento de rescisión de contrato y en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causa imputable al mismo, teniendo "EL MUNICIPIO" la facultad potestativa de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería de la Federación o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E7-2017 relativa al "Suministro de Uniformes para Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato.
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de San Pedro Garza García o de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquier de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-** El presente contrato inicia su vigencia a partir del día 15-quince de julio de 2017-dos mil diecisiete (notificación del Fallo), y concluirá el día 15-quince de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, siempre y cuando haya quedado entregado en su totalidad "EL CALZADO" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" deberá asegurara que para la entrega y suministro de "EL CALZADO" solo utilizara materiales, insumos y personal calificado en su área, y que los mismos se encuentran libres de defectos materiales, que son nuevos y de reciente fabricación conforme a lo señalado en su propuesta inicial, y con las características señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de "EL CALZADO" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad otorgada por el mismo, debiendo reparar o reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contadas a partir de que sea requerido de ello por "EL MUNICIPIO", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL MUNICIPIO" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos, los defectos que existan en "EL CALZADO", que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL MUNICIPIO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA-** "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente el presente contrato cuando "EL



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: La no entrega de "EL CALZADO" en las fechas establecidas en las Bases o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los mismos, que en su caso, hayan sido devueltos.

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento del Municipio.
- b) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones señaladas en las Bases.

La Dirección de Adquisiciones iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término se resolverá en el término de 15-quinze días para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18**

libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS-** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato, se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación o aplicación de las Bases, sus anexos o del presente contrato, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/863/ADMÓN.-15-18

LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 20-VEINTE DE JULIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.


**"EL MUNICIPIO"**

  
**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
**MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**"EL PROVEEDOR"**  
**"ALFA GRUPO TECNOLÓGICO", S.A. DE C.V.**

  
**C. DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "ALFA GRUPO TECNOLÓGICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E7-2017  
Suministro de uniformes para oficiales de la Dirección de Policía de  
la Secretaría de Seguridad Municipal".

Partida no. 2 "CALZADO"  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

UNIFORME	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
BOTAS	MARCA: DUTY GEAR – MODELO: DG5463 Bota con cierre, corte piel flor entera de res, color negro, suela poliuretano y talonera anti fatiga, plantilla corrida y talonera anti fatiga.
ZAPATO TIPO CHOCLO	MARCA: TACTICAL ZONE – MODELO: TZ-OSCARIA Corte piel flor entera de res, color negro, suela poliuretano, plantilla corrida y talonera anti fatiga.

ATENTAMENTE

DIANA GUADALUPE PEÑA GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALFA GRUPO TECNOLÓGICO SA DE CV

Alfa Grupo Tecnológico, S.A. de C.V. Félix U. Gómez #2237 Hte. Col. Reforma  
C.P. 64550 Monterrey, N. L. Tel. (81) 8372 - 1415  
www.tacticalzone.com.mx







MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E7-2017  
Suministro de uniformes para oficiales de la Dirección de Policía de la  
Secretaría de Seguridad Municipal".  
Partida no. 2 "CALZADO"  
Anexo 2 "COTIZACIÓN"

PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
732	PAR	Botas. Marca: Duty Gear - Modelo: 5463	\$ 599.00	\$ 438,468.00
366	PAR	Zapato tipo choclo. Marca: Tactical Zone - Modelo: TZ-Oscarla	\$ 419.00	\$ 153,354.00
SUB-TOTAL.-				\$ 591,822.00
I.V.A.-				\$ 94,691.52
TOTAL.-				\$ 686,513.52

IMPORTE EN LETRA: Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Trece Pesos 52/100 Moneda Nacional.  
LA PRESENTE PROPUESTA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

  
DIANA GUADALUPE PEÑA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALFA GRUPO TECNOLÓGICO SA DE CV



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Alfa Grupo Tecnológico, S. A. de C. V. Félix U. Gómez #2237 Nte. Col. Reforma  
C. P. 64550 Monterrey, N. L. Tel. (81) 8372 - 1415  
www.tacticalzone.com.mx